

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                |                                            |
|--------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Ciudad y fecha:</b>         | Rionegro, Antioquia; 20 de octubre de 2026 |
| <b>Dependencia generadora:</b> | GRUAL                                      |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar el servicio especializado para la ejecución del mantenimiento mecánico preventivo y correctivo del tracto camión Kenworth T800 con el tráiler semirremolque Inca Fruehauf y los vehículos del parque automotor que presentaron fallas imprevistas en varios de sus sistemas, así como la realización de ocho (08) revisiones Técnico-Mecánicas para los vehículos pertenecientes al CACOM 5, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, seguridad, disponibilidad operativa y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

El Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM 5) cuenta dentro de su parque automotor con un tracto camión Kenworth T800, una plataforma Inca Fruehauf y demás vehículos institucionales destinados al apoyo de las operaciones logísticas, transporte de carga, movilización de equipos y cumplimiento de la misión institucional. Actualmente, estos automotores presentan desgaste normal derivado del uso continuo, el tiempo de servicio y las condiciones propias de operación, requiriendo actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de las correspondientes revisiones Técnico-Mecánicas.

Adicionalmente, durante las últimas semanas se han identificado necesidades sobrevinientes de mantenimiento en el parque automotor, evidenciándose que cinco (05) vehículos han presentado fallas imprevistas en sistemas críticos de embrague, transmisión y motor, componentes esenciales para la operación segura y eficiente de los automotores. Estas novedades mecánicas afectan directamente la disponibilidad operacional de los vehículos, incrementan el riesgo de inmovilización no programada y pueden generar interrupciones en la ejecución de las actividades de transporte, apoyo logístico y cumplimiento de las misiones asignadas a la Unidad.

La falta de atención oportuna a estas fallas podría ocasionar un deterioro progresivo de los componentes afectados, incrementando los costos de reparación y comprometiendo la seguridad de los conductores y usuarios. Asimismo, la indisponibilidad de estos medios de transporte tendría un impacto negativo en la capacidad de respuesta institucional, afectando el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, seguridad y operacionales requeridas para el cumplimiento de la misión del Comando Aéreo de Combate No. 5.

De igual manera, varios vehículos del parque automotor se encuentran próximos a cumplir los kilometrajes establecidos por el fabricante para la ejecución de

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

mantenimientos preventivos programados, actividades indispensables para conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, prevenir averías mayores y garantizar la continuidad de la operación vehicular.

Con la contratación se espera restablecer y mantener en óptimas condiciones mecánicas el tracto camión Kenworth T800, la plataforma Inca Fruehauf y los demás vehículos que presentan novedades mecánicas, garantizando además la realización de ocho (08) revisiones Técnico-Mecánicas de los vehículos asignados al CACOM 5. Lo anterior permitirá mejorar los índices de disponibilidad operacional, confiabilidad mecánica y seguridad vial, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los vehículos institucionales.

La contratación requerida guarda relación directa con el rubro presupuestal destinado al mantenimiento, reparación, conservación y operación del tracto camión Kenworth T800, la plataforma Inca Fruehauf y los demás vehículos que conforman el parque automotor institucional, recursos orientados a garantizar el alistamiento, sostenimiento y disponibilidad de los medios de transporte empleados en el desarrollo de las actividades logísticas, administrativas, seguridad y misionales del CACOM 5.

## **2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1 OBJETO:**

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor y el tractocamión KENWORTH T800 con el tráiler semirremolque INCA FRUEHAUF del Comando Aéreo de Combate No. 5, así como el servicio de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes para ocho (08) vehículos de la unidad.

### **2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:**

La prestación de servicios objeto del contrato, se realizarán en las instalaciones del contratista y/o las previstas por el, previo cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso contractual.

### **2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

A partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el día 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## 2.4 FORMA DE PAGO:

Se autoriza la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.328.043,95) para ejecutar en la vigencia 2026, discriminados como se muestra a continuación:

| RUBRO PRESUPUESTAL         | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                       | VALOR APROPIACIÓN POR RUBRO |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 02-02-02-008-003-04-4-10   | SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS                                      | REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA                             | \$3.693.000,00              |
| 02-02-02-008-007-01-4-10   | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRACTOCAMION | \$44.294728,85              |
| 02-02-02-008-007-01-4-16   | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS    | \$21.340.315,10             |
| <b>TOTAL VIGENCIA 2026</b> |                                                                              |                                                       | <b>\$ 69.328.043,95</b>     |

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

| PAC                                              | VALOR                    | PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN | FECHA DE RADICACION DE LOS DOCUMENTOS PARA PAGO                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 \$69.328.043,95</b> |                          |                              |                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2027      | De acuerdo a facturación | 10 de diciembre de 2026      | Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero. |

### Notas:

- Los pagos al Contratista se realizarán previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimiento al plan de pagos pactado.

## 2.5 ADJUDICACIÓN:

|                                         |          |
|-----------------------------------------|----------|
| <b>Total</b>                            |          |
| <b>Parcial por lote</b>                 |          |
| <b>Hasta agotar presupuesto oficial</b> | <b>X</b> |

La oferta económica se presentará por valores unitarios de las actividades a realizar y serán a todo costo, incluyendo mano de obra, repuestos e insumos que sean necesarios para cada uno de los ítems; adicionalmente el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del supervisor, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1 FICHA TÉCNICA:

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor, el tracto camión KENWORTH T800 con el tráiler semirremolque INCA FRUEHAUF del Comando Aéreo de Combate No. 5, así como el servicio de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes para ocho (08) vehículos de la unidad, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos que se describen a continuación:

#### Identificación de los vehículos.

Listado de vehículos con los que cuenta el Comando Aéreo de Combate No. 5 para efectuar los mantenimientos preventivos, correctivos y recuperativos, así como las revisiones técnico mecánicas.

| LISTADO PARQUE AUTOMOTOR TECNOMECANICAS CACOM-5 |                                                                       |          |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|
| ÍTEM                                            | AUTOMÓVILES                                                           | CANTIDAD |
| 1                                               | AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN GASOLINA MODELO 2021                          | 1        |
|                                                 | <b>CAMIONETAS</b>                                                     |          |
| 2                                               | CAMIONETA DMAX DOBLE CABINA DE PLATÓN 4X4 DIESEL MECÁNICA MODELO 2013 | 1        |
| 3                                               | CAMIONETA MAZDA BT 50 2,5 L MEC DIESEL 4X4 MODELO 2013                | 1        |
| 4                                               | CAMIONETA CHEVROLET TRACKER MODELO 2018                               | 1        |
|                                                 | <b>TRANSPORTE PASAJEROS</b>                                           |          |
| 5                                               | BUS CHEVROLET FRR MODELO 2014 CARROCERÍA MARCOPOLO DIESEL             | 1        |
| 6                                               | BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2014 CARROCERÍA MARCOPOLO DIESEL          | 1        |
|                                                 | <b>TRANSPORTE DE CARGA</b>                                            |          |
| 7                                               | CAMIÓN FOTON BJ5129VJCED-FA MODELO 2013 DIESEL                        | 1        |
|                                                 | <b>EQUIPO UTILITARIO</b>                                              |          |
| 8                                               | CARROTANQUE INTERNATIONAL 4300 SBA 4X2 MODELO 2020 DIESEL             | 1        |
|                                                 | TOTAL                                                                 | 8        |

| LISTADO PARQUE AUTOMOTOR MANTENIMIENTO CACOM-5 |                                                        |          |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|
| ÍTEM                                           | TRANSPORTE DE CARGA                                    | CANTIDAD |
| 1                                              | TRACTO CAMIÓN KENWORTH T800 MODELO 1997 DIESEL         | 1        |
| 2                                              | CAMION CHEVROLET NQR ESTACAS MODELO 2023 DIESEL        | 1        |
|                                                | <b>EQUIPO UTILITARIO</b>                               |          |
| 3                                              | TRÁILER SEMIRREMOLQUE INCA FRUEHAUF MODELO 2014        | 1        |
|                                                | <b>CAMIONETAS</b>                                      |          |
| 4                                              | CAMIONETA MAZDA BT 50 2,5 L MEC DIESEL 4X4 MODELO 2013 | 2        |
| 5                                              | CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 DIESEL MODELO 2020     | 1        |
| 6                                              | CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2024           | 1        |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|    |                                                              |           |
|----|--------------------------------------------------------------|-----------|
|    | <b>CAMPERO</b>                                               |           |
| 7  | CAMPERO TOYOTA FORTUNER 3.0 L DIESEL 4X4 MEC MODELO 2009     | 1         |
| 8  | CAMPERO CHEVROLET VITARA 4X4 1600CC MODELO 2014 GASOLINA     | 1         |
| 9  | CAMPERO RENAULT DUSTER BVM6 4X4 2,0 MODELO 2016 GASOLINA     | 1         |
|    | <b>TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>                               |           |
| 10 | BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2014 CARROCERIA MARCOPOLO DIESEL | 1         |
| 11 | MICROBUS HYUNDAI H1 STAREX MODELO 2012 DIESEL                | 2         |
|    | <b>TOTAL</b>                                                 | <b>13</b> |

### Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo al parque automotor, del tracto camión KENWORTH T800 y del tráiler semirremolque INCA FRUEHAUF como el servicio de revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes para ocho (08) vehículos del parque automotor del Comando Aéreo de Combate No. 5, se realizarán según las referencias del parque automotor relacionadas en el formato denominado “Anexo técnico”.

En el formato denominado “Anexo técnico”, se establecen todas las posibles actividades de mantenimiento que se pueden realizar a los vehículos pertenecientes al parque automotor, al tracto camión KENWORTH T800 y tráiler semirremolque INCA FRUEHAUF discriminado por subsistemas del equipo, el servicio contratado se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del supervisor, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, como también en el formato anexo técnico se encuentra el listado de los ocho (08) vehículos con el ítem revisión técnico mecánica y de gases.

**Orígenes, fabricantes, marcas:** Según las referenciadas por las casas fabricantes u homologados.

### Equipo mínimo requerido en el taller del proveedor para el mantenimiento de vehículos.

01 Compresor de aire  
01 Equipo de soldadura eléctrica.  
01 Equipo de soldadura autógena.  
01 Multímetro digital.  
02 Elevadores eléctricos o hidráulicos (altura mínima elevación al piso 1.6 mts). También pueden utilizarse guajes o Rampas elevadas.  
01 Analizador de gases.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

01 Scanner de diagnóstico electrónico de los sistemas de inyección universal diésel y gasolina.  
01 Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas.  
01 Prensa de banco o manual.  
01 Esmeril.  
01 Cabina de pintura con flujo de aire del techo hacia abajo.  
01 Cargador de batería.  
01 Equipo de lubricación.  
01 Equipo de mantenimiento y/o limpieza de inyectores.  
01 Carro taller propiedad de la empresa o representante legal del proponente, el cual se validará con la copia de la licencia de tránsito.  
01 Equipo de Alineación o certificado alianza para el servicio.  
01 Equipo de montaje de llantas o certificado alianza para el servicio.  
02 Juegos de herramientas completos de mano mecánica.  
02 Gatos hidráulicos tipo zorra.  
01 Medidor de compresión.  
01 Zona de lavado de vehículos.  
01 Scanner de baterías con impresión.

**Nota:** El contratista es el encargado de suministrar la herramienta y el equipo necesario para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, en ningún momento el CACOM5 será el responsable de proveer este tipo de equipo o herramientas.

#### **Revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes**

El contratista será el encargado de realizar las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes con un centro de diagnóstico automotriz, de ahora en adelante (CDA), que se encuentre certificado, **el valor de la revisión estará sujeto a lo regulado por parte del Ministerio de Transporte para la presente vigencia que contempla la ejecución el contrato.**

El Ministerio de Transporte tiene establecido un rango de precios donde se establece un mínimo y un máximo de lo que los CDA pueden cobrar por el servicio. Ese rango está establecido en el artículo Artículo 3.3.2.1. de la Resolución Única Compilatoria de Tránsito 20223040045295 y se actualiza actualmente en valores UVB.

En caso de que el vehículo presente una novedad que no permita la certificación, se debe informar al supervisor del contrato para solucionar la novedad dentro del plazo estipulado por el CDA para presentar nuevamente el automotor.

En todo caso, el contratista tendrá la obligación de entregar a la Entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, expedido por un

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

centro de diagnóstico automotriz (CDA) debidamente certificado o, en su defecto, por su propio taller, siempre y cuando cuente con la autorización del Ministerio de Transporte y Tránsito. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales correspondientes.

#### **Procedimiento de ejecución para el mantenimiento del parque automotor**

1. El supervisor del contrato recibe las novedades reportadas después de un análisis técnico realizado por el contratista, una vez identificada la falla y realizado un primer diagnóstico se procede a autorizar los mantenimientos necesarios para la operación de los vehículos.

Entiéndase por mantenimiento **PREVENTIVO** todas las actividades de mantenimiento sugeridas por el fabricante encaminado a preservar la operatividad de los vehículos. Entiéndase por mantenimiento **CORRECTIVO** todas las actividades realizadas para reestablecer el funcionamiento y la operatividad del equipo automotor. Entiéndase por mantenimiento **RECUPERATIVO** todas las actividades de mantenimiento que se deben realizar para reparar algún elemento o sistema con el fin de ponerlo en funcionamiento.

2. El Supervisor del Contrato recibirá por parte del contratista los repuestos que hayan sido cambiados, debidamente embalados en lo posible en caja y rotulados con el número de la placa del vehículo, los cuales serán almacenados para su posterior control y destinación final. De esta actividad de entrega se deberá levantar un acta con evidencia fotográfica.
3. Teniendo en cuenta la forma de pago, este se realizará en un solo corte, por lo cual, se debe realizar la validación de la factura y tramitar el paquete de pago respectivo dentro de los plazos establecidos por la Unidad.
4. El traslado de los vehículos desde las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5 hasta el taller del contratista estará a cargo del personal de la Unidad, cuando los vehículos no se puedan desplazar por la gravedad de los daños pueden ser enviados al taller en grúa por parte de la Aseguradora del vehículo, durante el desplazamiento en grúa el vehículo está bajo la responsabilidad del transportador y una vez entregado en las instalaciones del taller estará a cargo y bajo responsabilidad del contratista.
5. Los vehículos pueden ser movilizados por el personal del taller siempre y cuando tengan la debida licencia de conducción y sea para realizar pruebas de ruta, desplazamientos a centros de diagnóstico automotriz, devolución del vehículo a la Unidad y traslado de la Unidad al taller cuando sea necesario, siendo

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

responsabilidad del contratista en caso de ocurrir un incidente en dichos desplazamientos.

6. En caso de presentarse algún accidente de tránsito o infracción durante el desplazamiento de los vehículos por parte del contratista, este asumirá la responsabilidad de los hechos, en ningún momento el Comando Aéreo de Combate No. 5 será el responsable de los hechos ocurridos o de los daños ocasionados a terceros.
7. El taller principal del contratista debe estar ubicado a no más de 12 km de distancia de la Base Aérea. La anterior exigencia teniendo en cuenta que se requiere lograr oportunidad y rapidez en el servicio de mantenimiento, en caso de que el contratista no tenga instalaciones propias de acuerdo a lo aquí plasmado, deberá certificar que tiene un convenio o asociación vigente que le permita hacer uso de un taller que cumpla al 100% de las especificaciones técnicas solicitadas sujeto a visita técnica, en aras de reducir los tiempos de respuesta, costos económicos y desgaste administrativo en el traslado del parque automotor.
8. El contratista deberá garantizar la seguridad, el cuidado y protección del bien entregado en custodia mientras se realizan los mantenimientos en sus instalaciones, en la de sus aliados estratégicos o sucursales.
9. Entregar los vehículos totalmente limpios (lavados) luego de prestado el servicio.
10. El contratista deberá tener vigente el certificado de visita de seguridad referente a la prevención de incendios y seguridad humana emitido por cuerpo de bomberos.

#### **Área del taller**

El taller propuesto debe tener como mínimo quinientos metros cuadrados (500 M<sup>2</sup>) representados en talleres para las operaciones mecánicas de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del parque automotor del CACOM-5, el cual debe contar con una superficie en concreto 100% solido totalmente firme y señalizada para la seguridad de las operaciones, debidamente cerrado y cubierto para proteger los vehículos de la intemperie, condiciones abruptas del clima y seguridad de los mismos cuando necesiten pernoctar dentro de sus instalaciones, y debe estar ubicado a no más de 12 km de distancia de la Base Aérea.

En caso de requerir algún tipo de mantenimiento preventivo y/o correctivo que el contratista no cuente con la herramienta o el personal idóneo para realizarlo, lo puede realizar por intermedio de un agente externo asumiendo la garantía y al costo presentado en la oferta y estos deben contar con lo especificado en el párrafo anterior. Así mismo, el

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

contratista será el responsable del vehículo durante el trayecto realizado para transportar el automotor hacia otro taller, en caso de algún incidente el contratista deberá informar al supervisor del contrato y entregar el vehículo en las mismas condiciones que se entregó en su taller.

#### **Calidad de los repuestos**

El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologados repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento del parque automotor por un periodo no inferior a los 12 meses.

#### **Garantías del servicio y repuestos**

Las garantías del servicio de mantenimientos correctivos y/o recuperativos deberán ser por un periodo no inferior a los 12 meses.

Las garantías de mantenimientos preventivos deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses o kilometraje especificado en el manual del usuario del vehículo.

#### **Logística**

Las actividades a realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto y los trabajos realizados.

#### **Otros:**

#### **Normas para la baja de material**

Generalidades: El propósito de las bajas es dispensar a las unidades militares aéreas del lastre inducido que representan los vehículos fuera de servicio, bien sea por exceso de tiempo de servicio, deterioro normal, por desuso, por razón de accidentes cuya reparación no se justifica o por el informativo que dispuso retirarlo del servicio.

Las bajas definitivas de material automotor se producen por las siguientes causas: Por daños cuya reparación sobrepase el 50 por ciento del valor comercial del equipo de acuerdo a lo registrado en la página de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA) guía de valores referencia de valor de vehículos.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### 3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Prestar los servicios objeto del presente contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a los más altos estándares de calidad, de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo estrictamente las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con los vehículos, el personal involucrado y cualquier otro asunto conocido o tratado durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del compromiso de confidencialidad suscrito, el cual forma parte integral del presente contrato.
- Mantener inalterables los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin que haya lugar a incrementos, revisiones o ajustes, salvo que expresamente se autorice por escrito mediante modificación contractual debidamente suscrita por las partes.
- El contratista deberá garantizar la correcta ejecución de los servicios de mantenimientos prestados, y, en particular, garantizar que los repuestos instalados cuenten con una garantía mínima de seis (06) meses a partir de la fecha de su entrega, durante la cual responderá por cualquier falla o defecto atribuible a los mismos.
- El contratista deberá entregar al Supervisor del contrato todos los repuestos que sean reemplazados en los vehículos intervenidos. Cada repuesto deberá estar debidamente empacado y marcado, indicando de forma legible: (i) la placa del vehículo al cual fue retirado. Esta entrega es condición necesaria para realizar el procedimiento correspondiente con dichos elementos.
- Ejecutar, hasta la finalización del contrato, todas las actividades relacionadas con el objeto contractual que, dentro del marco de sus funciones y competencias, sean solicitadas por el Supervisor del contrato, siempre que dichas actividades se encuentren dentro del alcance pactado contractualmente.
- El presente contrato será ejecutado **a todo costo**, entendiéndose por ello que el contratista asumirá integralmente la provisión de herramientas, equipos, mano de obra, repuestos, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- El contratista tendrá la obligación de entregar a la Entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, expedido por un centro de diagnóstico automotriz (CDA) debidamente certificado o, en su defecto, por su propio taller, siempre y cuando cuente con la autorización del Ministerio de Transporte y Tránsito. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales correspondientes.
- El contratista deberá encontrarse a paz y salvo, de manera mensual, con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral de todos los operarios que presten sus servicios en el CACOM-5. La acreditación de este cumplimiento será requisito indispensable para el trámite del pago mensual correspondiente, debiendo el contratista presentar los soportes que así lo demuestren, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.
- El contratista deberá enviar al CACOM-5 la respectiva documentación mensual para radicar el pago de los servicios.
  - Factura Electrónica por valor de cada corte.
  - Planilla de los Pagos Parafiscales.
  - Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
  - Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
  - Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Informar de manera oportuna y por escrito al Supervisor del contrato sobre cualquier situación, circunstancia o dificultad que pueda afectar, impedir o retrasar la ejecución adecuada del contrato, indicando las causas y proponiendo alternativas viables para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- En caso de que los bienes instalados presenten daños atribuibles a defectos de calidad, fabricación o funcionamiento, el contratista estará obligado a efectuar el cambio de la pieza o componente afectado, sin costo adicional para la entidad contratante. El reemplazo deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación escrita efectuada por el Supervisor del contrato.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través la Línea gratuita 163.
- El contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto del contrato en estricto cumplimiento de las normas técnicas aplicables al mantenimiento automotor, así como las disposiciones, manuales o lineamientos que le sean entregados por la Entidad para el desarrollo del contrato.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal, herramientas y medios técnicos para atender los servicios solicitados por la Unidad dentro de los plazos establecidos.
- El contratista deberá llevar un registro individual de trazabilidad para cada vehículo atendido, el cual deberá estar disponible en medio físico o digital, y contener historial de mantenimientos realizados, repuestos instalados y fechas de intervención. Este registro podrá ser requerido en cualquier momento por el Supervisor.
- El contratista deberá contar con la infraestructura técnica, equipos y personal calificado necesarios para ejecutar los servicios en las condiciones exigidas, pudiendo la Entidad verificar dicha capacidad durante el proceso de ejecución contractual.

### **3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**

- El contratista deberá planificar y ejecutar los servicios contratados bajo un enfoque basado en procesos, garantizando la trazabilidad, control y mejora de cada una de las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del parque automotor del Comando Aéreo de Combate No. 5.
- El contratista deberá sustentar sus decisiones técnicas, correctivas y de mejora en información documentada, tales como informes técnicos, diagnósticos previos,

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

análisis de fallas, indicadores de desempeño y retroalimentación del Supervisor del contrato, asegurando que cada acción tenga justificación verificable.

- El contratista deberá aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica a la calidad de los servicios prestados, adoptando acciones de mejora continua que permitan incrementar la eficiencia, reducir tiempos de inactividad y mejorar la disponibilidad operativa de los vehículos.
- El contratista deberá generar, conservar y entregar los registros necesarios para evidenciar la adecuada ejecución de los servicios, tales como órdenes de trabajo, informes técnicos, diagnósticos, certificados de repuestos, control de garantías, reportes de no conformidades y demás documentos que permitan verificar la calidad del servicio.
- En caso de presentarse servicios no conformes o fallas técnicas imputables al contratista, este deberá implementar un procedimiento de atención, análisis y tratamiento de no conformidades, garantizando la corrección oportuna del problema y evitando su recurrencia mediante acciones correctivas adecuadas.
- El contratista deberá colaborar con los procesos de seguimiento y control que adelante la Entidad o su Supervisor, permitiendo auditorías internas, visitas técnicas o cualquier otro mecanismo de verificación relacionado con la calidad de los servicios contratados.
- El contratista deberá implementar y documentar planes de mejora específicos cuando así lo requiera el Supervisor del contrato, como resultado de hallazgos, fallas recurrentes, observaciones técnicas o incumplimientos parciales. La ejecución de dichos planes hará parte de la evaluación integral del cumplimiento contractual.
- El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la formación, experiencia y habilidades técnicas requeridas, debidamente documentadas, como parte del aseguramiento de la calidad del servicio prestado.
- El contratista deberá aplicar en la ejecución del contrato los estándares y buenas prácticas del sector automotor, tales como los recomendados por fabricantes, manuales técnicos actualizados y lineamientos internacionales de mantenimiento de vehículos, garantizando servicios seguros, eficaces y sostenibles.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- El contratista deberá recibir, atender y documentar la retroalimentación entregada por el Supervisor del contrato respecto al desempeño, oportunidad y calidad de los servicios, y utilizar esta información como insumo para su mejora continua.

### **3.2.3 Seguridad Física y de la Información:**

- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad física y de la información emitidas por la Fuerza Aérea Colombiana, incluyendo, pero sin limitarse a:
  - Directiva Permanente 056-2020: "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC".
  - Directiva Permanente 004-2022: "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC".
  - Normas y procedimientos de acceso, control y circulación dentro de las instalaciones del CACOM-5.
- El contratista será responsable de gestionar y asumir el costo de los ficheros de ingreso y demás autorizaciones necesarias para que su personal pueda ingresar y permanecer en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5, conforme a los procedimientos establecidos por la Unidad.
- El contratista deberá suministrar oportunamente la información requerida para la realización de los estudios de seguridad al personal que ingresará a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Directiva Permanente 056-2020 y demás normas complementarias. El personal contratista no podrá ingresar a la Unidad sin haber sido previamente autorizado.
- El contratista se compromete a respetar y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por la Fuerza Aérea Colombiana en la Directiva Permanente 004-2022, en particular aquellos relacionados con el manejo de información sensible, restricciones tecnológicas y acceso a sistemas o medios electrónicos.
- El contratista y su personal deberán mantener reserva absoluta sobre toda la información a la que accedan en desarrollo del contrato, incluyendo datos operacionales, técnicos, administrativos, logísticos o de seguridad, aun después de la terminación del vínculo contractual.
- El contratista deberá acatar las restricciones que imponga la Unidad en relación con el uso de dispositivos electrónicos, cámaras, sistemas de almacenamiento

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

externo y redes inalámbricas dentro de sus instalaciones. El uso no autorizado podrá ser causal de retiro inmediato del personal involucrado.

- El contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier incidente, sospecha o situación que pueda afectar la seguridad física o de la información de la Unidad, para la adopción de las medidas correspondientes.

### **3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y a la Guía (GH-JERLA-GUI-003) Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y Proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se solicita al contratista cumplir con lo establecido así:

- El personal de contratistas que ingrese a la Unidad, deberá recibir una inducción por parte de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus labores y cada vez que cambien de personal, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Deberán presentar los documentos de afiliación al sistema general de riesgos laborales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista será responsable de suministrar a su personal la dotación adecuada y los elementos de protección personal (EPP) requeridos según el tipo de labor a realizar (mecánica, electricidad automotriz, soldadura, etc.). Esta dotación deberá cumplir con la normatividad técnica vigente y estar en óptimas condiciones de uso.

No se permitirá el ingreso de personal sin los elementos de protección adecuados, verificados por el Supervisor del contrato o el área de SST de la Unidad.

- Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.
- El contratista hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El contratista está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.
- El personal contratista deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

#### **3.2.5 Gestión Ambiental:**

- El contratista deberá ejecutar todas las actividades objeto del contrato en estricto cumplimiento de la legislación ambiental nacional, así como los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental 2021-2022”, en la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, y en cualquier otra norma o directriz institucional que la modifique, adicione o sustituya.
- El contratista se compromete a identificar, prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las actividades de mantenimiento automotor, especialmente en lo relacionado con:
  - Manejo y disposición de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, filtros, solventes, etc.)
  - Vertimientos accidentales.
  - Emisiones contaminantes.
  - Ruidos o afectaciones al entorno natural o a las instalaciones de la Unidad.
- El contratista deberá dar manejo adecuado a los residuos generados durante la prestación del servicio, en especial los catalogados como residuos peligrosos (RESPEL). Para tal fin, deberá:
  - Clasificar, segregar y almacenar los residuos según su tipo.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Contar con convenios o alianzas con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental competente.
  - Presentar a la Entidad los certificados de disposición final cuando le sean requeridos por el Supervisor del contrato o la oficina ambiental del CACOM-5.
- El contratista deberá garantizar el almacenamiento, manipulación y uso seguro de sustancias peligrosas (lubricantes, refrigerantes, solventes, etc.) utilizadas en los procesos de mantenimiento, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad ambiental.
- Cualquier derrame, fuga, contaminación o afectación ambiental deberá ser reportado de inmediato al Supervisor del contrato y a la oficina de Gestión Ambiental del CACOM-5, indicando las causas, medidas tomadas y correctivos implementados.
- Queda expresamente prohibido al contratista realizar disposición de residuos o vertimientos dentro de las instalaciones del CACOM-5 sin previa autorización escrita del área ambiental de la Unidad. Todo residuo deberá ser retirado por el contratista o por un gestor autorizado, conforme a la normatividad vigente.
- El contratista deberá aplicar durante toda la ejecución contractual prácticas ambientalmente responsables, tales como:
  - Uso racional de recursos (agua, energía).
  - Prevención de emisiones innecesarias.
  - Reducción de residuos generados.
  - Reutilización y reciclaje de materiales cuando sea viable.
- El contratista debe enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad competente.
- El contratista debe enviar certificado y las hojas de seguridad otorgado por disposición final de los residuos peligrosos que se generen.
- El contratista debe cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
- El contratista debe garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### **3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

El comité técnico estructurador del presente proceso ha evaluado la viabilidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en atención al objeto contractual, concluyendo que el proceso sí es susceptible de incluir dichos criterios, en especial por la naturaleza del servicio —mantenimiento automotor— que involucra:

- Generación de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Uso de insumos químicos y repuestos.
- Riesgo de contaminación por manejo inadecuado de aceites, lubricantes, baterías, filtros, etc.

Por tanto, se incluyen obligaciones específicas en el numeral 3.2.5 Gestión ambiental, con el fin de mitigar el impacto ambiental del servicio, en cumplimiento de las buenas prácticas de sostenibilidad ambiental en la contratación pública.

Lo anterior en línea con los principios establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, especialmente en lo que respecta a:

- Ciclo de vida del bien o servicio.
- Manejo de residuos.
- Uso eficiente de recursos.
- Selección de productos o servicios con menor impacto ambiental.

El comité jurídico estructurador ha revisado el presente proceso contractual a la luz de la obligación del Estado colombiano de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el marco de la contratación pública, en concordancia con los Principios Rectores sobre los Derechos Humanos y la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se incluyen obligaciones contractuales orientadas a:

- Garantizar condiciones laborales dignas para el personal del contratista, conforme a la normatividad laboral colombiana.
- Evitar cualquier tipo de discriminación, acoso o trato degradante hacia el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Prevenir el trabajo infantil y el trabajo forzoso, tanto en la ejecución directa como en las cadenas de suministro.
- Promover prácticas empresariales éticas y responsables, incluyendo la no vulneración de derechos fundamentales.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### 3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI  X  NO      N/A

**Condiciones de la visita:** No se realizará visita a las instalaciones de la Entidad. Sin embargo, se ha establecido como requisito técnico habilitante la verificación de las instalaciones ofrecidas por el proponente, por lo cual deberá realizarse una visita por parte de la Entidad a dicho lugar, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo anterior se debe dejar acta con evidencia fotográfica de la visita y verificación.

### 3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI:      NO:  X  Valor del incremento: \$                    

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI:      NO:  X  Años a incrementar:                    

- **No aplica:**

#### Justificación:

Teniendo en cuenta los LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL – CCP del Ministerio de Defensa Nacional, se realizó un análisis de los mantenimientos objeto del presente proceso de selección y se determinó que la categorización del mismo es el Mantenimiento Menor – Nivel II:

**“Mantenimiento menor:** Acciones realizadas de manera periódica destinadas a conservar, preservar, prevenir, conservar, mantener, reparar y/o recuperar la capacidad normal del activo (sistemas, equipos e instalaciones en servicio) cuya finalidad es mitigar el riesgo de deterioro, la depreciación acelerada, corregir fallas o descomposturas (cuando aplique) y garantizar una vida útil por más tiempo. Este mantenimiento puede ser de tipo preventivo y/o correctivo. Es importante tener en cuenta que, dependiendo del tipo de activo, la definición del mantenimiento menor del activo, no puede tomarse de forma literal, ya que pueden diferir desde el punto de vista técnico.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Nivel II:** Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar.”

Así mismo, para el presente proceso de selección evidenciamos la clasificación presupuestal en el rubro presupuestal A-02-02-02-008 correspondiente a un mantenimiento nivel II que no implica el incremento en la vida útil de los activos objeto de mantenimiento.

En conclusión, los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se pretenden satisfacer son necesarios para conservar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que se pretenden intervenir, su objetivo es prevenir y disminuir los riesgos de fallas, por lo cual no se incrementa la vida útil de los mismos.

### 3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

| Descripción del Bien                                          | No. de Inventario          |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN JQU895                                | 8004050000000000000610032  |
| CAMIONETA CHEVROLET DMAX DIW982                               | 8004050000000000000429779  |
| CAMIONETA MAZDA BT50 DIY890                                   | 80040500000000000000399770 |
| CAMIONETA CHEVROLET TRACKER FIK087                            | 80040500000000000000534808 |
| BUS CHEVROLET FRR DIW988                                      | 80040500000000000000432068 |
| BUSETA CHEVROLET NPR DIW989                                   | 80040500000000000000432069 |
| CAMIÓN FOTON BJ5129 IXA892                                    | 80040500000000000000500768 |
| CARROTANQUE INTERNACIONAL 4300 SBA JTS934                     | 80040500000000000000605368 |
| TRACTOCAMION KENWORTH T800 OLO700                             | 80040500000000000000705041 |
| TRAILER SEMIREMOLQUE INCA FRUEHAUF R-83890                    | 80040500000000000000434527 |
| CAMION CHEVROLET NQR ESTACAS MODELO 2023 DIESEL LTL321        | 80040500000000000000638678 |
| CAMIONETA MAZDA BT 50 2,5 L MEC DIESEL 4X4 MODELO 2013 DJK046 | 80040500000000000000399772 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 DIESEL MODELO 2020 JQO813     | 80040500000000000000603653 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2024 NNZ583           | 80040500000000000000649027 |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------|
| CAMPERO TOYOTA FORTUNER 3,0 L DIESEL 4X4 MEC MODELO 2009 CWH360 | 8004050000000000000268388 |
| CAMPERO CHEVROLET VITARA 4X4 1600CC MODELO 2014 GASOLINA IXA921 | 8004050000000000000414346 |
| CAMPERO RENAULT DUSTER BVM6 4X4 2,0 MODELO 2016 GASOLINA EAN993 | 8004050000000000000474064 |
| MICROBUS HYUNDAI H1 STAREX MODELO 2012 DIESEL KGF137            | 8004050000000000000360092 |
| MICROBUS HYUNDAI H1 STAREX MODELO 2012 DIESEL KGF138            | 8004050000000000000360091 |

| Descripción del Elemento               | No. de Material SAP | No. De Activo Fijo |
|----------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Servicio de Mantenimiento de Vehículos | 2000024             | No aplica          |

De conformidad con los lineamientos emitidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante la **Circular FAC-S-2023-001651-CR del 16 de febrero de 2023**, cuyo asunto es “*Parámetros para realizar mantenimientos al equipo automotor*”, se establece que:

*“Es posible que el valor razonable o valor del mercado actual de un activo difiera del valor contable por diferentes aspectos financieros y/o económicos, por lo tanto, para efectos de inversión o mantenimientos de los activos será posible determinar el costo-beneficio de dichos mantenimientos de acuerdo al valor del mercado del activo a la fecha prevista de la erogación, e igualmente determinar si esta puede ser considerada como una adición o mejora sobre el bien, así como el aumento de su vida útil.”*

Adicionalmente, la **Circular FAC-S-2025-008431-CR del 29 de julio de 2025** refuerza esta directriz al indicar expresamente que:

*“No puede considerarse como limitante que el mantenimiento supere el 50% del valor contable del activo, en atención a que este último constituye un valor de entrada, histórico, no observable y específico para la entidad.”*

En consecuencia, aunque al revisar el valor contable de los vehículos y motocicletas objeto del presente proceso de mantenimiento se evidencia que varios de ellos están altamente depreciados, ello no constituye una restricción para la ejecución de los mantenimientos requeridos. En aplicación del principio de costo-beneficio, y en

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

cumplimiento de los lineamientos institucionales vigentes, se realizó una verificación del valor de mercado actualizado de los activos a intervenir.

Dicha verificación se efectuó consultando la base de datos de FASECOLDA, reconocida como fuente oficial del sector asegurador y de referencia técnica para establecer valores comerciales de vehículos en Colombia. Los resultados del estudio de FASECOLDA permiten evidenciar que los vehículos y motocicletas, aunque con valor contable bajo, poseen un valor de mercado considerablemente superior y continúan en estado operativo y funcional, por lo cual su mantenimiento resulta técnica y financieramente viable.

Este análisis respalda la decisión de realizar la intervención correctiva, preventiva y/o recuperativa de los vehículos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evita la necesidad de adquirir nuevos vehículos, contribuyendo a la política de austeridad del gasto público.
- Extiende la funcionalidad y operatividad de los activos, lo que representa un uso eficiente de los recursos públicos,
- Preserva la operatividad del parque automotor institucional, garantizando la continuidad de las funciones logísticas, administrativas y operacionales del CACOM-5.

El estudio técnico de valores de mercado consultado en FASECOLDA se adjunta como anexo al presente estudio previo, en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares institucionales y como sustento del análisis de conveniencia y viabilidad económica del mantenimiento.

Por lo tanto, se concluye que sí es procedente autorizar la ejecución de los mantenimientos, aún en aquellos casos en que su costo supere el 50% del valor contable, ya que existen fundamentos normativos, técnicos y económicos que lo permiten y lo justifican plenamente.

### 3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

| Descripción | Código NOC |
|-------------|------------|
| No aplica   | No aplica  |

### 3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG |                |       |                |       |                |
|----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|
|                      |                         | 2023                                                             |                | 2024  |                | 2025  |                |
|                      |                         | CANT.                                                            | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                                            |   |   |               |   |               |   |               |
|------------------------------------------------------------|---|---|---------------|---|---------------|---|---------------|
| MANTENIMIENTO<br>PREVENTIVO Y/O<br>CORRECTIVO<br>VEHICULOS | 1 | 1 | \$216.998.000 | 1 | \$149.500.000 | 1 | \$141.913.319 |
| MANTENIMIENTO<br>PREVENTIVO Y/O<br>CORRECTIVO<br>MOTOS     | 1 |   |               |   |               |   |               |
| REVISIONES<br>TECNICO<br>MECANICAS                         | 1 | 1 | \$10.517.000  | 1 | \$10.436.502  | 1 | \$9.099.445   |

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

##### 4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios.

##### 4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**.

##### Fundamento Jurídico:

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor y el tractocamión KENWORTH T800 con el tráiler semirremolque INCA FRUEHAUF del Comando Aéreo de Combate No. 5, así

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

como el servicio de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes para ocho (08) vehículos de la unidad.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

**“6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.**

*La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_de\\_la\\_modalidad\\_de\\_seleccion\\_de\\_minima\\_cuantia.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)).*”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.328.043,00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## 5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

## 6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

|                                                        |           |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CDP No.</b>                                         | 13526     |
| <b>Oficio de autorización de vigencias futuras No.</b> | No aplica |

### 6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5 estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.328.043,95)** IVA incluido, además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial asignado para llevar a cabo la presente contratación, discriminados así:

| RUBRO PRESUPUESTAL         | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO                       | VALOR APROPIACIÓN POR RUBRO |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 02-02-02-008-003-04-4-10   | SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS                                      | REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA                             | \$3.693.000,00              |
| 02-02-02-008-007-01-4-10   | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRACTOCAMION | \$44.294.728,85             |
| 02-02-02-008-007-01-4-10   | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS    | \$21.340.315,10             |
| <b>TOTAL VIGENCIA 2026</b> |                                                                              |                                                       | <b>\$ 69.328.043,95</b>     |

**Nota: Los valores unitarios de referencia se encuentran relacionados en los anexos “Formato oferta económica”.**

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>                            | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Justificación:** La información tenida en cuenta por la Entidad Estatal Contratante para determinar el valor estimado del contrato fue la necesidad planteada por el Grupo de Apoyo Logístico y los requerimientos de las diferentes áreas del CACOM-5 de acuerdo a la necesidad de realizar los mantenimientos requeridos y contrataciones de años anteriores, así mismo, se realizó cotización de las actividades de mantenimiento que pueden fallar en el vehículo desagregados por los diferentes sistemas que componen el automotor en pro de abarcar y subsanar cualquier novedad presentada.

#### **NOTAS ECONÓMICAS ACLARATORIAS:**

**Nota 1:** El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.

**Nota 2:** El proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor unitario de referencia establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

**Nota 3:** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 4:** El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en el formato de oferta económica. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

**Nota 5:** El Ministerio de Transporte tiene establecido un rango de precios donde se establece un mínimo y un máximo de lo que los CDA pueden cobrar por el servicio. Ese rango está establecido en el artículo 3.3.2.1. de la Resolución Única Compilatoria de Tránsito 20223040045295 y se actualiza actualmente en valores UVB. Por lo tanto, el proponente deberá incluir el valor de la REVISION TECNICOMECHANICA Y DE GASES en su oferta económica según lo establecido por el Ministerio de Transporte.

#### **Causales de rechazo de carácter económico:**

1. Que el valor unitario (incluido IVA) para cada ítem sobrepase los precios de referencia estimados por la Entidad.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

2. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, señaladas en el estudio previo.
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando la oferta tenga valor 0 o no sea presentada.
5. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es considerado como artificialmente baja. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación). (El comité económico evaluador aplicará esta causal una vez se aplique la guía mencionada y sea analizada la justificación presentada por el proponente).

### **6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del contratista.

Las tarifas o tributos de IVA que se le deben aplicar al presente proceso teniendo en cuenta el servicio que se pretende contratar son del 19%.

| <b>IMPUESTO</b>                                                                   | <b>%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTAMPILLA<br>POLITÉCNICO<br>COLOMBIANO JAIME<br>ISAZA CADAVID                    | El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4 % sobre el valor facturado antes de IVA, según artículo 3 y 4 de la ordenanza No 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia, si es entidad pública este impuesto no aplica. |
| RETE ICA SERVICIOS                                                                | De acuerdo con la territorialidad del contribuyente -0,8%                                                                                                                                                                                                                                                           |
| RETE IVA                                                                          | 15% según lo facturado de acuerdo al IVA                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| RETE FUENTE                                                                       | De acuerdo a la tabla de retención                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ESTAMPILLA PRO<br>INSTITUCIÓN<br>UNIVERSITARIA DIGITAL<br>DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL | La tarifa no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen, conforme a lo dispuesto en la Ley 2226 de junio 30 del 2022 - 0.4%                                                                                                                                                                         |
| ESTAMPILLA PRO<br>DESARROLLO DE LA<br>INSTITUCIÓN<br>UNIVERSITARIA DE<br>ENVIGADO | Adáptese la Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.), que se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. TARIFA: El cero coma cuatro por ciento (0,4%) de la base gravable.                                                                                                 |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

## **7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

### **7.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

#### **7.1.1. Experiencia:**

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 39,59 SMMLV.

#### **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
- C. Tratándose de Proponentes Plurales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: i) El integrante de mayor participación dentro de la estructura plural debe presentar y/o acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; ii) Los demás integrantes del Proponente Plural deberán acreditar cada uno, al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- D. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.
- E. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

### **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

#### **7.1.2. Otros documentos técnicos objeto de verificación:**

##### **7.1.2.1. Formato de aceptación de especificaciones técnicas**

El proponente deberá presentar formato de aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

##### **7.1.2.2. Visita técnica**

El comité evaluador técnico realizará visita a las instalaciones del proponente en donde se efectuarán los mantenimientos requeridos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos en la ficha técnica, los cuales son:

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Equipo mínimo requerido en el taller del contratista para el mantenimiento de vehículos:**

Se verificará por parte del comité evaluador técnico, que el proponente cuente con el siguiente equipo:

01 compresor de aire  
01 Equipo de soldadura eléctrica.  
01 Equipo de soldadura autógena.  
01 Multímetro digital.  
02 Elevadores eléctricos o hidráulicos (altura mínima elevación al piso 1.6 mts).  
También pueden utilizarse guajes o Rampas elevadas.  
01 Analizador de gases.  
01 Scanner de diagnóstico electrónico de los sistemas de inyección universal diesel y gasolina.  
01 Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas.  
01 Prensa de banco o manual.  
01 Esmeril.  
01 Cabina de pintura con flujo de aire del techo hacia abajo.  
01 Cargador de batería.  
01 Equipo de lubricación  
01 Equipo de mantenimiento y/o limpieza de inyectores  
01 Carro taller propiedad de la empresa o representante legal del proponente, el cual se validará con la copia de la licencia de tránsito.  
01 Equipo de Alineación o certificado alianza para el servicio  
01 Equipo de montaje de llantas o certificado alianza para el servicio  
02 Juegos de herramientas completos de mano mecánica  
02 Gatos hidráulicos tipo zorra  
01 Medidor de compresión  
01 Zona de lavado de vehículos  
01 Scanner de baterías con impresión

**Área taller**

El taller propuesto debe tener como mínimo quinientos metros cuadrados (500 M<sup>2</sup>) representados en talleres para las operaciones mecánicas de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del parque automotor del CACOM-5, el cual debe contar con una superficie en concreto 100% solido totalmente firme y señalizada para la seguridad de las operaciones, debidamente cerrado y cubierto para proteger los vehículos de la intemperie, condiciones abruptas del clima y seguridad de los mismos cuando necesiten pernoctar dentro de sus instalaciones, y debe estar ubicado a no más de 12 km de

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

distancia de la Base Aérea. En caso de que el contratista no tenga instalaciones propias de acuerdo a lo aquí plasmado, deberá certificar que tiene un convenio o asociación vigente que le permita hacer uso de un taller que cumpla al 100% de las especificaciones técnicas solicitadas.

Con el fin de verificar lo anterior, el proponente deberá, por medio de documento suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado, indicar la dirección de las instalaciones en donde se realizarán los mantenimientos requeridos. De esta visita se dejará acta y registro fotográfico.

### **7.1.2.3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

## **7.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

### **7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

#### **7.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural con profesión liberal: diploma o acta de grado y tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
- E. Persona natural con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de matrícula mercantil la originalmente contenida en el pliego de condiciones.

## **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>                            | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>                            | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

### **7.2.3. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, ya sea dentro de su propuesta o en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”.

En este último caso, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

#### **7.2.4. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

- F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Así mismo, el proponente plural debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por todos sus integrantes al momento de la creación del usuario en SECOP II, ya que este documento es el que otorga validez y legitimidad al proponente plural.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **7.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### **7.2.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

### Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

#### **7.2.7. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

#### **7.2.8. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

#### **7.2.9. FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

**NOTA PARA PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

### **7.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS**

**7.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):**

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su PROPUESTA deberá anexar:

### **7.3.2. Registro único tributario**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

### **7.3.3. Propuesta económica**

El Valor del presupuesto oficial estimado deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados en el estudio de mercado realizado por la Entidad deberán consignarse en el Formato establecido para tal fin.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

El proponente deberá incluir el valor de la REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES en su oferta económica según lo establecido por el Ministerio de Transporte.

La Entidad corregirá los errores aritméticos (sumar, restar, multiplicar, dividir, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.

El proponente deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado. (cuando aplique).

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto

### **Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

### **Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### **7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:**

#### **7.4.2.1. Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF – NACIÓN II (Documentos requeridos para la adjudicación)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar **Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistemas SIIF – Nación II debidamente diligenciado y la certificación bancaria**, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta este activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedar previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

#### **7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES**

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

La entidad tomo en cuenta la información obtenida de la base de datos base de datos del sistema integrado de información societaria (SIIS) de la superintendencia de sociedades <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>, bajo los siguientes códigos CIIU:

- G4663 - Comercio al por mayor de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- T9531 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Tomado de: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 5 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.)

De acuerdo con lo anterior se encontró un total de 497 empresas, de las cuales 438 pertenecen a pequeñas y medianas empresas, lo que significa que estas últimas representan el 88% de las empresas del sector.

##### **7.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.**

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**7.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de los bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato se requiere de idoneidad técnica especializada para la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos bienes a través de estos grupos poblacionales.

**8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

**9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

**A. Garantía de cumplimiento**

| <b>AMPARO</b>             | <b>%</b>                   | <b>VIGENCIA</b>                                                                                                                               |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor del contrato | Desde la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                                                 |                            |                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                 |                            | mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.                                                       |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral | 15% del valor del contrato | Desde la aceptación de oferta y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. |
| Calidad del servicio                                            | 20% del valor del contrato | Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.                               |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Garantía de cumplimiento:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

**Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral:** El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución del mismo, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

**Garantía de calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento. El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva como en contratos de ejecución instantánea. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento

#### **B. Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>      |              |                                                                            |
|-----------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>AMPAROS EXIGIBLES</b>                            | <b>VALOR</b> | <b>VIGENCIA</b>                                                            |
| Cobertura básica de predios, labores y operaciones. | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Daño emergente y lucro cesante.                     | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Perjuicios extra patrimoniales                      | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Responsabilidad surgida por actos de contratistas y | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Cobertura expresa de amparo patronal                | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |
| Cobertura expresa de vehículos propios y no propios | 200 SMLMV    | Desde la aceptación de oferta hasta por el término de ejecución del mismo. |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Responsabilidad civil extracontractual:** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERROESPACIAL COLOMBIANA</b>                            | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:
  - 3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
  - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - 3.3. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
  - 3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - 3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
  - 3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## 10. LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

SI

X

NO

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.328.043,95)** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA</b>                              | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

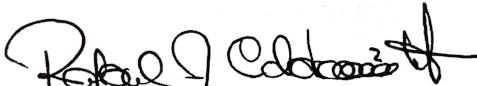
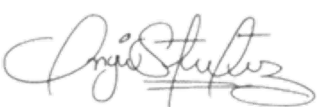
Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

| <b>11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO</b> |                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>No.</b>                                                        | <b>DOCUMENTO</b>                                                                | <b>SI</b> |
| 1                                                                 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X         |
| 2                                                                 | Certificado del Plan de Adquisiciones                                           | X         |
| 3                                                                 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación                        | X         |
| 4                                                                 | Oficio de autorización de vigencias futuras                                     | NA        |

|                                                                                  |                                                                   |                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>                             | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-012</b> |
|                                                                                  | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>09</b>              |
|                                                                                  |                                                                   | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|   |                                                                                                    |    |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5 | Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector                                         | X  |
| 6 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | NA |
| 7 | Matriz de riesgos                                                                                  | X  |
| 8 | Concepto Presupuestal                                                                              | X  |

**FIRMAS:**

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>CR. JULIAN NUÑEZ PATIÑO</b>               | <br><b>TC. RAFAEL ANTONIO CALDERON HERNANDEZ</b> |
| <b>Delegado Contractual</b>                                                                                                       | <b>Gerente del Proyecto</b>                                                                                                        |
| <br><b>T1. AGUIRRE ARIAS IVAN MAURICIO</b>     | <br><b>CT. GÓMEZ ARISTIZABAL SARA</b>         |
| <b>Comité Estructurador Técnico</b>                                                                                               | <b>Comité Estructurador Económico</b>                                                                                              |
| <br><b>CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ</b> |                                                                                                                                    |
| <b>Comité Estructurador Jurídico</b>                                                                                              |                                                                                                                                    |